



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 97

POR LA CUAL SE INTEGRA EL "COMITÉ TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS VITALES" Y SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Asunción, 06 de febrero de 2004

VISTO:

El Decreto N°.1064/03, por el cual se constituye el Comité Técnico de Estadísticas Vitales y en cumplimiento del Art. 6°, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 1006/OC-PR, firmado entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley 1.279/98, en el cual se contempla la necesidad de contribuir al mejoramiento del sistema de información de las Estadísticas Vitales;

Que las Estadísticas Vitales se constituye en un componente fundamental del Sistema de Información en Salud y su utilidad se manifiesta en la definición y control de las metas establecidas en las políticas de salud, los programas de salud pública y los servicios públicos y privados.

Que el Ministerio de Salud tiene interés en desarrollar las acciones temáticas en forma participativa, con el fin de obtener acuerdos interinstitucionales que posibiliten la sostenibilidad de un sistema de información confiable y en concordancia con las funciones de rectoría que ejerce en el ámbito.

Que el Art. 6° del Decreto N°. 1064/03, faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, para reglamentar dicho decreto.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Integrar el "Comité Técnico de Estadísticas Vitales", con los siguientes miembros:

↓ **Coordinador General:**

Director General de Planificación y Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

↓ **Coordinador Ejecutivo:**

Jefe del Departamento de Bioestadísticas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 97

06 de febrero de 2004
HOJA N° 2

↓ **Miembros:**

Jefe del Departamento de Estadísticas de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos

Jefe del Departamento de Estadísticas del Registro Civil

Director representante de las Regiones Sanitarias.
Representante del Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud.

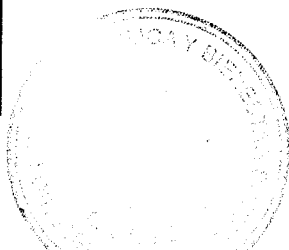
Asesor Técnico de la Organización Panamericana de la Salud.

ARTICULO 2° Establecer que el “**Comité Técnico de Estadísticas Vitales**”, tendrá sesión ordinaria una vez al mes y las veces que sea necesaria en forma extraordinaria. Las convocatorias serán realizadas por el Coordinador General.

ARTICULO 3°. Definir las funciones del Comité de la siguiente manera:

En el ámbito de las Estadísticas Vitales:

- a. Acompañar la implementación del Sistema de Información de las Estadísticas Vitales;
- b. Identificar las condiciones actuales de funcionamiento del Departamento de Bioestadísticas del Ministerio, definiendo sus fortalezas y debilidades, además, de los recursos necesarios para su adecuado desempeño;
- c. Evaluar la situación de las Estadísticas Vitales en el país, principalmente el nivel de Subregistro y sus posibles causas;
- d. Con el apoyo de la Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos, proveer las herramientas técnicas que puedan cuantificar el subregistro, utilizando datos del último censo u otras encuestas disponibles;





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

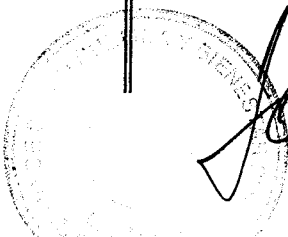
Resolución S.G. N° 97

06 de febrero de 2004
HOJA N° 3

- e. Evaluar el sistema computarizado instalado en el Departamento de Bioestadísticas y recomendar las modificaciones técnicas a ser realizadas, acorde a las necesidades actuales y con visión prospectiva para adaptarse a otros sistemas;
- f. Definir los procedimientos a seguir para la carga, procesamiento, análisis y difusión de los Datos recolectados y almacenados en el Departamento de Bioestadísticas;
- g. Establecer los protocolos para el manejo sistematizado de la información, tanto dentro como fuera del Ministerio de Salud;
- h. De acuerdo a las conclusiones obtenidas, formular recomendaciones técnicas al Ministro de Salud, para mejorar el Sistema de información de las Estadísticas Vitales;

En el ámbito de los Indicadores de Salud:

- a. Verificar la metodología utilizada por el Ministerio para definir planificadores de salud, principalmente los relacionados a los indicadores de los objetivos de desarrollo del milenio, como: Mortalidad Infantil, Mortalidad en menores de cinco años y Mortalidad Materna;
- b. Contrastar la metodología utilizada por el Ministerio de Salud, la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, Agencias y Organismos Internacionales, sobre las cifras publicadas en los últimos años, referente a la Mortalidad Infantil y Mortalidad Materna;
- c. Proponer y discutir estrategias metodológicas que contribuyan a un intercambio técnico efectivo entre el Ministerio de Salud y la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, tendientes a mejorar la selección y cálculo de indicadores básicos;
- d. Seleccionar y Establecer los Indicadores de Salud, a ser utilizados por el Ministerio para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la política sanitaria definida y los programas de salud implementados;





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 97

06 de febrero de 2004
HOJA N° 4

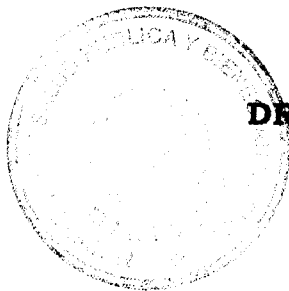
- e. De acuerdo con las conclusiones obtenidas, formular recomendaciones técnicas al Ministro de Salud, para contribuir al mejoramiento del Sistema, basado en la confiabilidad y oportunidad en el acceso a la información;

ARTICULO 4°. Determinar que para los problemas no resueltos en el ámbito del Comité, éste deberá establecer Términos de Referencia, definiendo los problemas y desarrollando las actividades necesarias para obtener resultados o productos, que contribuyan a mejorar el sistema de información.

ARTICULO 5°. Establecer que podrán recibir apoyo técnico especializado y desarrollar tareas conjuntas en forma coordinada, con la Organización Panamericana de la Salud, Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, además, de otras agencias de Cooperación Internacional componentes del Sistema de las Naciones Unidas.

ARTICULO 6°. Fijar que el Comité elevará al Ministro de Salud, un informe mensual sobre los Avances obtenidos en las actividades desarrolladas.

ARTICULO 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



[Handwritten Signature]
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ
MINISTRO

/slg